

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00466-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado general del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir (fl.5 PDF 017), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción. Entréguese a la demandada, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha manejado de manera digital, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advirtiéndole previamente que no exista embargo de remanentes.
4. Si existieren depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, elabórense y páguese en favor de la ejecutada.
5. Sin CONDENA en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fbf11873d45cd1395e6b8fe1059c02654d8e51b359a36095da4ab2b49e2e48**

Documento generado en 28/03/2022 12:35:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**